

CLIENTE.....	EJERCICIO.....
TRABAJO REALIZADO POR.....	REVISADO POR.....
FECHA.....	FECHA REVISION.....

NORMA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO DE AUDITORES Y SOCIEDADES DE AUDITORIA

AMBITO DE APLICACION DE LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD Resolución de 22/12/2010 del I.C.A.C.		SI	NO	N/A	Ap
A	INTRODUCCION				
	1.- Alcance de la Norma				1-3
	2.- Aplicación de la Norma				4-9
B	OBJETIVO				11
C	DEFINICIONES				12
D	REQUERIMIENTOS				
	d1.- Aplicación y cumplimiento de los requerimientos de aplicación.				13-15
	d2.- Elementos del sistema de control de calidad.				16-17
	d3.- Responsabilidades de liderazgo de la calidad en la firma de auditoría				18-19
	d4.- Requerimientos de Ética aplicables.				20-25
	d5.- Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos.				26-28
	d6.- Recursos Humanos.				29-31
	d7.- Realización de los encargos.				32-47
	d8.- Seguimiento.				48-56
	d9.- Documentación del sistema de control de calidad.				57-59
E	ANEXOS				
	e1.- Material de aplicación y otro material explicativo.				
	e1.1.- Aplicación y cumplimiento de los requerimientos aplicables.				A1
	e1.2.- Elementos de un sistema de control de calidad.				A2-A3
	e1.3.- Responsabilidad de liderazgo de la calidad en la firma de auditoría				A4-A6
	e1.4.- Requerimientos de Ética aplicables.				A7-A17
	e1.5.- Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos.				A18-A25
	e1.6.- Recursos Humanos.				A24-A31
	e1.7.- Realización de los encargos.				A32-A63
	e1.8.- Seguimiento.				A64-A72
	e1.9.- Documentación del sistema de control de calidad.				A73-A75

CLIENTE.....	EJERCICIO.....
TRABAJO REALIZADO POR.....	REVISADO POR.....
FECHA.....	FECHA REVISION.....

Resolución de 22 de Diciembre de 2010, del I.C.A.C. sobre normas de control de calidad interno de los auditores de cuentas y sociedades mercantiles

CUESTIONARIOS DE VERIFICACION SOBRE NORMA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO		REF	si	no	N/A	OBSERVACIONES
A	ALCANCE DE LA NICC (Apartado 1-3)					
	1.- La Norma Internacional de Control de Calidad (N.I.C.C.) 1 “Control de calidad en la firmas de Auditoría y revisiones de Estados Financieros, así como otros encargos que proporcionan un nivel de seguridad y servicios relacionados”, debe interpretarse conjuntamente con la N.I.A. 200 “objetivos globales del Auditor independiente y realización de la Auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría”. A los efectos de aplicación práctica, en tanto la N.I.A. 200 no esté adoptada en España, la Norma Internacional de Control de Calidad, se habrá de interpretar conjuntamente con el contenido de las Normas Técnicas de Auditoría de carácter general en vigor.					
	2.- Esta Norma Internacional de Control de Calidad (N.I.C.C.) trata de las responsabilidades que tiene la firma de Auditoría en relación con su sistema de control de calidad de Auditores de Cuentas, debiéndose aplicar siempre a efectos interpretativos conjuntamente con los requerimientos de la ETICA aplicables. A los efectos de su aplicación práctica, la referencia a los requerimientos de ETICA aplicables se considerarán los definidos por la L.A.C. (Ley de Auditoría de Cuentas) y su normativa aplicable.					
	3.1.- Otros pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Encargos de Aseguramiento, establecen normas y guías adicionales, en relación con las responsabilidades del personal de la firma de Auditoría relativas a los procedimientos de control de calidad para tipos de encargos específicos. Así, la N.I.A. 220, trata de los “Procedimientos de Control de Calidad de las Auditorías de Estados Financieros”.					
	3.2.- Un sistema de Control de Calidad se compone de “Políticas diseñadas para alcanzar el objetivo específico siguiente “ El objetivo de la firma de Auditoría es el establecimiento y el mantenimiento de un sistema de control de calidad que le proporcione una seguridad razonable de que : a) La firma de Auditoría y su personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables, y b) Los informes emitidos por la firma de Auditoría o por los socios de los encargos son					

	adecuados a las circunstancias y de los procedimientos necesarios para implementar y realizar un seguimiento del cumplimiento de dichas políticas.					
B	APLICACION DE LA N.I.C.C. (Apartado 4-9)					
	4.- Esta N.I.C.C. es de aplicación a todas las firmas de profesionales de la contabilidad con respecto a la Auditoría de Cuentas. La naturaleza y extensión de las políticas y de los procedimientos desarrollados por cada firma de Auditoría para cumplir esta N.I.C.C., dependerán de diversos factores tales como la dimensión y las características del funcionamiento de la firma de Auditoría, así como de su pertenencia o no a una RED.					
	5.- El ámbito de aplicación de esta Norma queda definido por el Artículo 1 de la L.A.C. (Ley de Auditoría de Cuentas), modificada por la Ley 12/2010 de 30 de Junio, y su normativa de desarrollo.					
	6.- Esta N.I.C.C. contiene tanto el objetivo que persigue la firma de Auditoría al aplicarla, como los requerimientos diseñados con la finalidad de permitir a la firma de Auditoría cumplir dicho objetivo.					
	7.- El objetivo proporciona el contexto en el que se establecen los requerimientos de esta N.I.C.C. y tiene como finalidad facilitar a la firma de Auditoría.					
	8.1.- La comprensión de lo que necesita conseguir, y					
	8.2.- La decisión acerca de la necesidad de hacer algo más para alcanzar el objetivo.					
	9.- Por último, la N.I.C.C. incluye bajo el encabezamiento "definiciones", una descripción, a efectos de esta Norma, del significado atribuido a determinados términos.					
C	OBJETIVO DE LA N.I.C.C. (Apartado 11)					
	11.- El objetivo de la firma de Auditoría es el establecimiento y el mantenimiento de un sistema de control de calidad que le proporcione una seguridad razonable de que : a) La firma de Auditoría y su personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables, y b) Los informes emitidos por la firma de Auditoría o por los socios de los encargos son adecuados a las circunstancias.					
D	DEFINICIONES DE LA N.I.C.C. (Apartado 12)					
	12.- Los siguientes términos tienen los significados que aparecen a continuación : a) <u>Fecha del Informe</u> : La fecha elegida por el profesional ejerciente para fechar el informe. Para su interpretación correcta habrá de atender la definición contenida en el Art 2.e de la Ley de Auditoría de Cuentas (L.A.C.) " la fecha del informe de Auditoría será aquella en que el Auditor de Cuentas ha completado los procedimientos de Auditoría necesarios para formarse una opinión sobre las Cuentas Anuales". b) <u>Documentación del Encargo</u> : El registro de trabajo realizado, los resultados obtenidos y las conclusiones alcanzadas por el profesional eficiente, equivale al término " papeles de trabajo".					

	c) <u>Socios del Encargo</u> : El socio u otra persona de la firma de Auditoría que es responsable del encargo y de su realización, así como del informe que se emite en nombre de la firma de Auditoría, y que, donde se requiera, tiene la autoridad apropiada otorgada por un organismo regulador, profesional, o legal. Para su interpretación adecuada se atenderá a la definición incluida en el Art 10.3 de la Ley de Auditoría de Cuentas (L.A.C.) (Sociedades de Auditoría). "La dirección y firma de los trabajos de auditoría realizados por una Sociedad de Auditoría de Cuentas corresponderá, en todo caso, a uno o varios de los socios auditores de Cuentas o a auditores de Cuentas que pueden ejercer la actividad de Auditoría en España y que estén designados por la Sociedad de Auditoría para realizar la Auditoría en nombre de dicha Sociedad. d) <u>Revisión de control de calidad del Encargo</u> : Proceso diseñado para evaluar de forma objetiva, en la fecha del informe o con anterioridad a ella, los juicios significativos realizados por el equipo del Encargo y las conclusiones alcanzadas a efectos de la formulación del informe. El proceso de revisión de control de calidad del encargo es aplicable a las auditorías de estados financieros de entidades cotizadas, y, en su caso, a aquellos otros encargos de auditoría para los que la firma de Auditoría haya determinado que se requiere la revisión de control de calidad del encargo. e) <u>Revisor de control de calidad del encargo</u> : Un socio, otra persona de la firma de Auditoría, una persona externa debidamente cualificada, o un equipo formado por estas personas, ninguna de las cuales forma parte del equipo del encargo, con experiencia y con la autoridad suficientes y adecuadas para evaluar objetivamente los juicios significativos que el equipo del encargo ha realizado y las conclusiones alcanzadas a efectos de la formulación del informe. f) <u>Equipo del encargo</u> : Todos los socios y empleados que realizan el encargo, así como cualquier persona contratada por la firma de Auditoría o por una firma de la RED, que realizan procedimientos sobre el encargo. Se excluyen los EXPERTOS EXTERNOS, contratados por la firma de Auditoría o por una firma de la RED. g) <u>Firma de Auditoría</u> : Un profesional ejerciente individual, una sociedad, cualquiera que sea su forma jurídica, o cualquier otra entidad de profesionales de la contabilidad. Se entenderá que el concepto de firma de Auditoría, a efectos de su aplicación práctica, incluye las definiciones contenidas en los Artículos 1.6 b)					
--	--	--	--	--	--	--

	y 1.6 c) de la Ley de Auditoría de Cuentas (L.A.C.) 1. Art 1.6 b) Auditor de Cuentas : Persona física autorizada para realizar auditorías por el I.C.A.C. con arreglo a lo previsto en la presente Ley, inscrita en el R.O.A.C., o por las autoridades competentes de un Estado miembro de la Unión Europea o de un tercer país. 2. Art 1.6 c) Sociedad de Auditoría : Persona jurídica, independientemente de la forma societaria adoptada, autorizada para realizar auditorías por el I.C.A.C., con arreglo a lo previsto en la presente Ley, inscrita en el R.O.A.C., o por las autoridades competentes de un Estado miembro de la Unión Europea o de un tercer país. h) <u>Inspección:</u> En el contexto de los encargos finalizados, se refiere a los procedimientos diseñados para proporcionar evidencia del cumplimiento de las políticas y de los procedimientos de control de calidad de la firma de Auditoría, por parte de los equipos de encargo. i) <u>Entidad cotizada:</u> Entidad cuyas acciones, capital o deuda cotizan o están admitidos a cotización en un mercado de valores reconocido, o se negocian al amparo de la regulación de un mercado de valores reconocido, o de otra organización equivalente. j) <u>Seguimiento:</u> Proceso que comprende la consideración y evaluación continua del sistema de control de calidad de la firma de Auditoría. Este proceso incluye una inspección periódica de una selección de encargos finalizados y está diseñado para proporcionar a la firma de Auditoría una seguridad razonable de que su sistema de control de calidad opera eficazmente. k) <u>Firma de RED :</u> Firma de Auditoría o Entidad que pertenece a una RED. A los efectos de aplicación práctica se considerará en este sentido el contenido del Artículo 8 ter c) y d) de la Ley de Auditoría de Cuentas (L.A.C.) y su normativa de desarrollo. m) <u>Socio :</u> Cualquier persona con autoridad para comprometer a la firma de Auditoría, respecto a la realización de un “Encargo de Servicios Profesionales”. n) <u>Personal:</u> Socios y empleados. o) <u>Normas profesionales:</u> Las Normas sobre Encargos del I.A.A.S.B. tal y como se definen en el prefacio de las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, otros Encargos de Asesoramiento y servicios relacionados del I.A.A.S.B. y los					
--	--	--	--	--	--	--

	requerimientos de ETICA aplicables. En tanto las N.I.A.S. no se encuentren adoptadas en nuestro país, a efectos de la interpretación de la definición anterior, se entenderá que las Normas Profesionales aplicables son las establecidas en el Art 5 de la Ley de Auditoría de Cuentas (L.A.C.) y su normativa de desarrollo. p) <u>Seguridad razonable</u>: En el contexto de esta N.I.C.C. un nivel de seguridad alto, aunque no absoluto. q) <u>Requerimientos de Ética aplicables</u>: Requerimientos de Ética a los que están sujetos tanto el equipo del encargo como el revisor de Control de Calidad del encargo, los cuales habitualmente comprenden las partes A y B del Código de Ética para profesionales de la Contabilidad de la Federación Internacional de Contadores (Código de la I.F.A.C.), junto con aquellas normas nacionales que sean más restrictivas. A los efectos de la aplicación práctica, la referencia a los requerimientos de Ética aplicables se considerarán los definidos por el Art 5.3. de la Ley de Auditoría de Cuentas (L.A.C.) y su normativa de desarrollo. r) <u>Empleados</u>: Profesionales distintos de los socios, incluidos cualesquiera expertos que la firma de Auditoría emplea. s) <u>Persona externa debidamente cualificada</u>: Persona ajena a la firma de Auditoría con la capacidad y competencia necesarias para actuar como socio del encargo. Por ejemplo un socio de otra firma de Auditoría, o un empleado (con experiencia adecuada) perteneciente a una organización de profesionales de la contabilidad, cuyos miembros puedan realizar auditorías, o a una organización que presta servicios pertinentes de control de calidad.					
Requerimientos (Apartados 13-59)						
E	Aplicación y cumplimiento de los requerimientos aplicables					
	13.- ¿ El personal de la firma de Auditoría que sea responsable del establecimiento y del mantenimiento del sistema de control de calidad de la misma, tiene conocimiento del texto íntegro de esta NICC, incluido el material de aplicación y otro material explicativo, con el fin de comprender sus objetivos y de aplicar sus requerimientos adecuadamente ? 14.- ¿La firma de Auditoría cumple cada uno de los requerimientos de esta NICC salvo que, teniendo en cuenta las circunstancias de la firma de Auditoría, el requerimiento no sea aplicable a los servicios prestados relativos a auditorías.? (Ref : Apartado A1) 15.- ¿ Los requerimientos están diseñados con el fin					

	de permitir a la firma de Auditoría alcanzar el objetivo establecido en esta NICC ?. ¿Se espera, por tanto, que una adecuada aplicación de los requerimientos proporcione una base suficiente para alcanzar el objetivo?. ¿Sin embargo, debido a que las circunstancias varían mucho y a que no se pueden prever todas, considera la firma de Auditoría si existen cuestiones o circunstancias específicas que hacen necesario establecer políticas y procedimientos adicionales a los que se requieren en esta NICC para alcanzar el objetivo mencionado?					
F	ELEMENTOS DE UN SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD (16-17)					
	16.- ¿ Establece y mantiene la firma de Auditoría un sistema de control de calidad que comprenda políticas y procedimientos que contemplen cada uno de los elementos siguientes ? (a) Responsabilidades de liderazgo de la calidad en la firma de Auditoría. (b) Requerimientos de ética aplicables. (c) Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargo específicos. (d) Recursos humanos. (e) Realización de encargos. (f) Seguimiento. 17.- ¿ Documenta la firma de Auditoría sus políticas y procedimientos y los comunica al personal de la firma de Auditoría ?(Ref: Apartados A2-A3)					
G	RESPONSABILIDADES DE LIDERAZGO DE LA CALIDAD EN LA FIRMA DE AUDITORIA (18-19) 18.- ¿ Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos diseñados para promover una cultura interna, donde se reconozca que la calidad en la realización de los encargos es esencial ?. ¿ Dichas políticas y procedimientos requieren que el presidente ejecutivo (o equivalente) de la firma de Auditoría o, si es adecuado, que el consejo directivo de socios (o equivalente) de la firma de Auditoría, asuman la responsabilidad última del sistema de control de calidad de la firma de Auditoría ? (Ref : Apartados A4-A5) 19.- ¿ Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos de modo que cualquier persona o personas a las que el presidente ejecutivo o el consejo directivo de socios de la firma de auditoría asignen la responsabilidad del funcionamiento del sistema de control de calidad de la firma de auditoría, tengan la experiencia y capacidad suficientes y adecuadas, así como la autoridad necesaria para asumir dicha responsabilidad. ? (Ref: Apartado A6).					
H	REQUERIMIENTOS DE ETICA APLICABLES (20-25)					
	20.- ¿ Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la firma de Auditoría y su personal cumplen los requerimientos de ética aplicables ? (Ref: Apartados A7-A10)					

Independencia

21.- ¿Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la firma de auditoría y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exigen los requerimientos de ética aplicables?. ¿ Permiten dichas políticas y procedimientos a la firma de Auditoría: (Ref: Apartado A10)

- (a) Comunicar al personal sus requerimientos de independencia y, en su caso, a otras personal sujetas a los mismos; e
- (b) Identificar y evaluar las circunstancias y relaciones que originan amenazas a la independencia, y adoptar las medidas adecuadas con el fin de eliminar dichas amenazas o de reducirlas a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas o, si se considera apropiado, renunciar al encargo si la normativa legal o regulatoria aplicable lo permite ?

A los efectos de la aplicación práctica del párrafo anterior, la referencia a los requerimientos de independencia, así como a la documentación relativa a amenazas y salvaguardas se considerará el contenido del artículo 8.1 de la LAC y su normativa de desarrollo. Asimismo, en la evaluación de la posibilidad de renunciar el encargo o la no emisión del informe de auditoría se atenderá al contenido del artículo 2.2. b) de la LAC y su normativa de desarrollo.

22.- ¿ Requieren dichas políticas y procedimientos : (ref: Apartado A10)

- (a) Que los socios de los encargos proporcionen a la firma de auditoría la información relevante sobre los encargo de clientes, incluido el alcance de los servicios, con el fin de permitirle evaluar el impacto global, si lo tuviera, sobre los requerimientos de independencia;
- (b) Que el personal notifique con prontitud a la firma de Auditoría las circunstancias y relaciones que originen una amenaza a la independencia, para que puedan adoptarse las medidas adecuadas; y
- (c) Que se recoja y se comunique la información relevante al personal apropiado de forma que :
 - (i) La firma de auditoría y su personal puedan determinar fácilmente si satisfacen los requerimientos de independencia;
 - (ii) La firma de auditoría pueda mantener

	y actualizar sus registros en relación con la independencia; y (iii) La firma de auditoría pueda adoptar las medidas adecuadas con respecto a las amenazas a la independencia identificadas que no estén a un nivel aceptable. ? 23.- ¿Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que se le notifican los incumplimientos de los requerimientos de independencia, así como permitirle adoptar las medidas adecuadas para resolver dichas situaciones ?. ¿ Incluyen dichas políticas y procedimientos requerimientos para que(ref Apartado A10) : (a) El personal notifique con prontitud a la firma de Auditoría los incumplimientos de la independencia que lleguen a su conocimiento: (b) La firma de Auditoría comunique con prontitud los incumplimientos identificados de dichas políticas y procedimientos: (i) Al socio del encargo que, conjuntamente con la firma de auditoría, debe resolver dicho incumplimiento; y (ii) A otro personal relevante de la firma de auditoría y, en su caso, de la red, y a aquellas personas sujetas a los requerimientos de independencia que deban adoptar medidas adecuadas; y c) El socio del encargo y las demás personas mencionadas en el apartado 23(b)(ii) comuniquen con prontitud a la firma de auditoría, en caso necesario, las medidas adoptadas para solucionar la cuestión, de forma que la firma de auditoría pueda determinar si es necesario adoptar medidas adicionales ? 24.- ¿Obtiene la firma de auditoría, al menos una vez al año, una confirmación escrita del cumplimiento de sus políticas y procedimientos relativos a la independencia de todo el personal de la firma de auditoría que deba ser independiente, de acuerdo con los requerimientos de ética aplicables (ref : Apartados A10-A11) ? 25.-¿ Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos (Ref : Apartado A10) : (a) En los que se fijan los criterios para determinar la necesidad de salvaguardas para reducir la amenaza de familiaridad a un nivel aceptable cuando se emplee al				
--	---	--	--	--	--

	mismo personal de categoría superior, en un encargo que proporciona un nivel de seguridad, durante un periodo prolongado; y (b) En los que se requiera, para el caso de auditorías de estados financieros de entidades cotizadas, la rotación, después de un determinado periodo, del socio del encargo y de las personas responsables de la revisión de control de calidad del encargo y, en su caso, de otras personas que estén sujetas a requerimientos de rotación en cumplimiento de los requerimientos de éticas aplicables. (Ref : Apartados A12-A17) ? A los efectos de la aplicación práctica del párrafo anterior la referencia a los requerimientos de rotación aplicable se considerarán los definidos por el artículo 8 quáter de la LAC y su normativa de desarrollo. Adicionalmente, en cuanto a la consideración y documentación de amenazas y salvaguardas, será de aplicación, asimismo, el contenido del artículo 8.1 de la LAC y su normativa de desarrollo.				
I	ACEPTACION Y CONITINUIDAD DE RELACIONES CON CLIENTES Y DE ENCARGOS ESPECÍFICOS (26-28).				
	26.- ¿ Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos para la aceptación y la continuidad de las relaciones con clientes y de encargos específicos, diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que únicamente iniciará o continuará relaciones y encargos en los que la firma de auditoría : (a) Tenga competencia para realizar el encargo y la capacidad, incluidos el tiempo y los recursos, para hacerlo; (Ref: Apartado A18-A23). (b) Pueda cumplir los requerimientos de ética aplicables; y (c) Haya considerado la integridad del cliente y no disponga de información que le llevara a concluir que el cliente carece de integridad. (Ref: Apartados A19-A20,A23) ? A los efectos de evaluar la continuidad de las relaciones con clientes y en particular en relación con la evaluación de la posibilidad de renunciar a un encargo para el que existe un nombramiento plurianual en vigor se atenderá al contenido del artículo 2.2.b de la LAC y su normativa de desarrollo. 27.- ¿ Requieren dichas políticas y procedimientos : (a) Que la firma de auditoría obtenga la información que considere oportuna en las				

	circunstancias, antes de aceptar un encargo de un nuevo cliente, para decidir si debe continuar un encargo existente, y cuando esté considerando la aceptación de un nuevo encargo de un cliente existente. (Ref: Apartados A21,A23) (b) Que, si se identifica un posible conflicto de intereses para la aceptación de un encargo de un cliente nuevo o existente, la firma de auditoría determine si es adecuado aceptar el encargo. (c) Que, si se han identificado cuestiones problemáticas y la firma de Auditoría decide aceptar o continuar la relación con el cliente o un encargo específico, la firma de Auditoría documente el modo en que fueron resueltas dichas cuestiones.? 28.- ¿Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos, relativos a la decisión de continuar con un encargo y a la relación con el cliente, que cubran las situaciones en las que la firma de Auditoría obtiene información que, de haber estado disponible con anterioridad, le hubiesen llevado a rechazar dicho encargo. ? ¿ Incluyen dichas políticas y procedimientos la consideración de : (a) Las responsabilidades profesionales y legales que le son aplicables en las circunstancias, incluido si existe un requerimiento de que la firma de Auditoría informe a la persona o las personas que realizaron el nombramiento o, en algunos casos, al regulador; y (b) La posibilidad de renunciar al encargo o bien al encargo y a la relación con el cliente. ?(ref: Apartados A23-A23). A los efectos de evaluar la posibilidad de no emisión del informe o la renuncia a un encargo para el que existe un nombramiento plurianual en vigor se atenderá al contenido del artículo 2.2.b de la LAC y su normativa de desarrollo.					
J	RECURSOS HUMANOS (29-31)					
	29.-¿ Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que dispone de suficiente personal con la competencia, capacidad y compromiso con los principios de ética necesarios para : (a) Realizar los encargos de conformidad con las normas profesionales y con los requerimientos normativos aplicables; y (b) Permitir a la firma de Auditoría o a los socios de los encargos la emisión de informes adecuados a las circunstancias. ? (Ref: Apartado A24-A29)					

	<i>Asignación de equipos de encargo</i> 30.- ¿ Ha asignado la firma de Auditoría la responsabilidad de cada encargo a un socio del encargo y establece políticas y procedimientos que requieran que : (a) Se comuniquen la identidad y la función del socio del encargo a los miembros clave de la dirección del cliente y a los responsables del gobierno de la entidad; (b) El socio del encargo tenga la competencia, capacidad y autoridad necesarias para desempeñar su función; y (c) Se definan claramente las responsabilidades del socio del encargo y se le comuniquen. ? (Ref: Apartado A30) 31.- ¿Ha establecido la firma de Auditoría políticas y procedimientos para asignar el personal apropiado con la competencia y la capacidad necesarias para : (a) Realizar los encargos de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables; y (b) Permitir a la firma de Auditoría o a los socios de los encargos emitir informes adecuados a las circunstancias. ? (Ref: Apartado A31).					
K	REALIZACION DE ENCARGOS (32-47)					
	32.- ¿ Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que los encargos se realizan de conformidad con las normas profesionales y con los requerimientos normativos aplicables, y de que la firma de Auditoría, o el socio del encargo, emite informe que son adecuados a las circunstancias ? ¿ Incluyen dichas políticas y procedimientos : (a) Cuestiones relativas a la promoción de la consistencia en la calidad de la realización de los encargos (Ref: Apartados A32-A33) (b) Responsabilidades de supervisión; y (Ref: Apartado A34) (c) Responsabilidades de revisión.? (Ref: apartado A35) 33.- ¿ Establece la firma de Auditoría las políticas y procedimientos relativos a las responsabilidades de revisión sobre la base de que el trabajo de los miembros del equipo con menos experiencia sea revisado por los miembros del equipo del encargo con más experiencia ? <i>Consultas</i> 34.- ¿ Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que:					

	(a) Se realizan las consultas adecuadas sobre cuestiones difíciles o controvertidas; (b) Se dispone de recursos suficientes para permitir que se realicen consultas adecuadas; (c) Se documentan la naturaleza y el alcance de dichas consultas, así como las conclusiones resultantes de las mismas, y éstas se aceptan tanto por la persona que realiza la consulta como por la persona a quien se consulta; y (d) Se implementan las conclusiones resultantes de las consultas. (Ref: Apartado A36-A40) ? <i>Revisión de control de calidad de los encargos</i> 35.- ¿Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos que requieran, para los encargos para los que resulte adecuado, una revisión de control de calidad del encargo que proporcione una evaluación objetiva de los juicios significativos que el equipo del encargo haya formulado, así como de las conclusiones alcanzadas a efectos de la formulación del informe? ¿ Dichas políticas y procedimientos : (a) Requieren una revisión de control de calidad del encargo para todas las auditorías de estados financieros de las entidades cotizadas; (b) Establecen los criterios con los que evaluar todas las demás auditorías y revisiones de información financiera histórica, así como los demás encargos que proporcionan un nivel de seguridad y los servicios relacionados, con el fin de determinar si debería realizar una revisión de control de calidad del encargo; y (Ref: Apartado A41) (c) Requieren una revisión de control de calidad del encargo referida a todos los encargos que, en su caso, cumplan los criterios establecidos en cumplimiento de lo dispuesto en el subapartado 35(b). ? A efectos de la aplicación del requerimiento contenido en el párrafo 35 anterior es necesario atender al contenido del punto g) de los criterios de interpretación de la Norma Internacional de control de Calidad 1 para su aplicación en España. 36.- ¿Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos que establezcan la naturaleza, momento de realización y extensión de la revisión de control de calidad de un encargo? ¿Dichas políticas y procedimientos requieren que el informe del encargo no se fecha hasta la finalización de la revisión de control de calidad del mismo? (Ref: Apartados 42-A43) 37 ¿ Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos que requieran que la revisión de				
--	--	--	--	--	--

	control de calidad de un encargo incluya : (a) La discusión de las cuestiones significativas con el socio del encargo; (b) La revisión de los estados financieros o de otra información sobre la materia objeto del encargo y del informe propuesto; (c) La revisión de la documentación del encargo seleccionada relativa a los juicios significativos que el equipo del encargo ha formulado y a las conclusiones alcanzadas; y (d) La evaluación de las conclusiones alcanzadas para la formulación del informe y la consideración de si el informe propuesto es adecuado. (Ref: Apartado A44) ? 38.- ¿Establece la firma de Auditoría, en el caso de auditorías de estados financieros de entidades cotizadas, políticas y procedimientos que requieran que la revisión de control de calidad del encargo incluya también la consideración de lo siguiente? : (a) La evaluación realizada por el equipo del encargo respecto a la independencia de la firma de Auditoría, en relación con el encargo específico; (b) Si se han realizado las consultas adecuadas sobre cuestiones en las que existen diferencias de opinión y otras cuestiones difíciles o controvertidas, y las conclusiones alcanzadas en dichas consultas; y (c) Si la documentación seleccionada para su revisión refleja el trabajo realizado en relación con los juicios significativos y si soporta las conclusiones alcanzadas. (Ref: Apartado A45-A46). A efectos de la aplicación del requerimiento es necesario atender al contenido del punto g) de los criterios de interpretación de la Norma Internacional de control de Calidad 1 para su aplicación en España. <i>Criterios para la selección de revisores de control de calidad de encargos</i> 39.- ¿ Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos que establezcan el nombramiento de los revisores de control de calidad de los encargos y su elegibilidad, teniendo en cuenta : (a) Las cualificaciones técnicas necesarias para desempeñar la función, incluidas la experiencia y autoridad necesarias; y (Ref: Apartado A47) (b) La medida en que se puede consultar aun revisor de control de calidad del encargo, en relación con el mismo, sin comprometer su objetividad. (ref: Apartado A48) ? 40.- ¿Establece la firma de Auditoría políticas y					
--	---	--	--	--	--	--

	procedimientos diseñados para preservar la objetividad del revisor de control de calidad del encargo? (ref: Apartado A49-A51). 41.- ¿Prevén las políticas y procedimientos de la firma de Auditoría la sustitución del revisor de control de calidad del encargo cuando su capacidad para realizar una revisión objetiva pueda verse afectada? <i>Documentación de la revisión de control de calidad del encargo</i> 42.- ¿ Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos relativos a la documentación de la revisión de control de calidad de un encargo que requieran documentar que : (a) Se han realizado los procedimientos requeridos por las políticas de la firma de auditoría sobre revisión de control de calidad de encargos; (b) La revisión de control de calidad se ha terminado en la fecha del informe o con anterioridad; y (c) el revisor no tiene conocimiento de que existan cuestiones no resueltas que le hicieran considerar que los juicios significativos, formulados por el equipo del encargo, y las conclusiones alcanzadas por éste no fueran adecuados. ? <i>Diferencias de opinión</i> 43.- ¿Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos para tratar y resolver las diferencias de opinión en el seno del equipo del encargo, con las personas consultadas y, en su caso, entre el socio del encargo y el revisor de control de calidad del encargo? (Ref: Apartado A52-A53). 44.- ¿ Requieren dichas políticas y procedimientos : (a) Se documenten e implementen las conclusiones alcanzadas; y (b) No se feche el informe hasta que no se resuelva la cuestión? <i>Documentación del encargo</i> Finalización de la compilación del archivo final del encargo. 45.- ¿Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos para que los equipos de los encargos finalicen oportunamente la compilación de los archivos finales del encargo, una vez se hayan terminado los informes del encargo? (ref: Apartado A54-A55) <i>Confidencialidad, custodia segura, integridad, accesibilidad y recuperación de la documentación de</i>					
--	--	--	--	--	--	--

	<i>los encargos</i> 46.- ¿ Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos diseñados para preservar la confidencialidad, la custodia segura, la integridad, la accesibilidad y la recuperación de la documentación de los encargos? (Ref: Apartado A56-A59) A los efectos de la aplicación del requerimiento anterior se atenderá al contenido del artículo 13 de la LAC y su normativa de desarrollo. <i>Conservación de la documentación del encargo</i> 47.- ¿Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos para la conservación de la documentación de los encargos durante un plazo suficiente para satisfacer las necesidades de la firma de Auditoría o lo requerido por la normativa legal o regulatoria. ? (Ref : Apartados A60-A63). A los efectos de la aplicación del requerimiento anterior se atenderá al contenido del artículo 14 de la LAC y su normativa de desarrollo.					
L	SEGUIMIENTO (48-56)					
	<i>Seguimiento de las políticas y los procedimientos de control de calidad de la firma de Auditoría</i> 48.- ¿Establece la firma de Auditoría un proceso de seguimiento diseñado para proporcionarle una seguridad razonable de que las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente? Dicho proceso : (a) Incluye la consideración y evaluación continuadas del sistema de control de calidad de la firma de Auditoría, incluida, de manera cíclica, la inspección de al menos un encargo terminado por cada socio del encargo ; (b) Requiere que se asigne la responsabilidad del proceso de seguimiento a uno o varios socios y otras personas con experiencia y autoridad en la firma de auditoría que sean suficientes y adecuadas para asumir dicha responsabilidad; y (c) Requiere que quienes realicen el encargo o la revisión de control de calidad del encargo no participen en la inspección de los encargos. (Ref : Apartados A64-A68) <i>Evaluación, comunicación y corrección de las deficiencias identificadas</i> 49.- ¿ Evalúa la firma de Auditoría el efecto de las deficiencias identificadas como resultado del proceso					

	de seguimiento y determina si son : (a) Casos que no indican necesariamente que el sistema de control de calidad de la firma de Auditoría es insuficiente para proporcionarle una seguridad razonable de que cumple las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables, y de que los informes emitidos por la firma de Auditoría o por los socios de los encargos son adecuados a las circunstancias; o bien (b) Deficiencias sistemáticas, repetitivas u otras deficiencias significativas que requieren una pronta acción correctiva. 50.- ¿ Comunica la firma de Auditoría a los correspondientes socios de los encargos y a otro personal implicado, las deficiencias identificadas como resultado del proceso de seguimiento y las recomendaciones de medidas correctoras adecuadas ? (Ref: Apartado A69) 51.- ¿Incluye una de las siguientes recomendaciones de medidas correctoras adecuadas para las deficiencias identificadas? (a) Adopción de las medidas correctoras adecuadas en relación con un encargo o con un miembro del personal en concreto. (b) Comunicación de los hallazgos a los responsables de formación y del desarrollo profesional; (c) Cambios en las políticas y procedimientos de control de calidad; y (d) Medidas disciplinarias contra quienes incumplen las políticas y los procedimientos de la firma de Auditoría, especialmente contra los que reinciden. 52.- ¿Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos para tratar los casos en los que los resultados de los procedimientos de seguimiento indican que un informe puede ser inadecuado o que se omitieron procedimientos durante la ejecución del encargo? ¿Requieren dichas políticas y procedimientos que la firma de Auditoría determine las actuaciones subsiguientes que resulten necesarias para cumplir las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables, así como que considere la posibilidad de obtener asesoramiento jurídico.? 53.- ¿Comunica la firma de Auditoría, por lo menos una vez al año, los resultados del seguimiento de su sistema de control de calidad a los socios de los encargos y a otras personal implicadas de la firma de auditoría, incluyendo al presidente ejecutivo de la firma de auditoría o, en su caso, al consejo directivo de los socios ?.					
--	---	--	--	--	--	--

	Dicha comunicación será suficiente para permitir a la firma de Auditoría y a dichas personas adoptar, con prontitud, las medidas adecuadas, cuando resulte necesario, de acuerdo con las funciones y las responsabilidades definidas para los mismos. La información que se comunique incluirá lo siguiente : (a) Una descripción de los procedimientos de seguimiento realizados. (b) Las conclusiones obtenidas de los procedimientos de seguimientos. (c) Cuando corresponda, una descripción de las deficiencias sistemáticas o repetitivas, o de otras deficiencias significativas, así como de las medidas adoptadas para solucionar o para corregir dichas deficiencias. 54.- Algunas firmas de Auditoría funcionan como parte de una red y, por congruencias, pueden implementar sus procedimientos de seguimiento para toda la red. Cuando las firmas de Auditoría pertenecientes a una red funcionen bajo políticas y procedimientos de seguimiento diseñados con el propósito de cumplir esta NICC, y confíen en dicho sistema de seguimiento, las políticas y los procedimientos de la firma de Auditoría requieren que : (a) Por lo menos una vez al año, la red comunique el alcance global, la extensión y los resultados del proceso de seguimiento a las personas apropiadas de las firmas de la red; y (b) La red comunique con prontitud cualquier deficiencia del sistema de control de calidad que se haya identificado a las personas apropiadas de la o las correspondientes firmas de la red, de forma que se puedan adoptar las medidas necesarias, con el fin de que los socios de los encargos de las firmas de la red puedan confiar en los resultados del proceso de seguimiento implementado en la red, salvo que las firmas de Auditoría o la red aconsejen otra cosa. <i>Quejas y denuncias</i> 55.- ¿ Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que trata de manera adecuada.? (a) Las quejas y denuncias de que el trabajo realizado por la firma de Auditoría no cumple las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables; y (b) Las denuncias de incumplimiento del sistema de control de calidad de la firma de auditoría. ¿ Establece la firma de Auditoría, como parte de este proceso, vías claramente definidas para que el					
--	---	--	--	--	--	--

	personal de la firma de Auditoría pueda manifestar cualquier reserva de un modo que le permita hacerlo sin temor a represalias.? (Ref: Apartado A70) 56.- ¿Si durante las investigaciones de las quejas y denuncias, se identifican deficiencias en el diseño o en el funcionamiento de las políticas y los procedimientos de control de calidad de la firma de Auditoría, o bien el incumplimiento del sistema de control de calidad de la firma de Auditoría por parte de una o de varias personas, adopta la firma de Auditoría las medidas adecuadas según lo establecido en el apartado 51 ? (Ref: Apartado A71-A72)					
M	DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD (57-59) 57.- ¿ Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos que requieran una documentación adecuada para proporcionar evidencia del funcionamiento de cada elemento de su sistema de control de calidad.? (Ref: Apartados A73-A75) 58.- ¿ Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos que requieran la conservación de la documentación durante un período suficiente para permitir, a quienes realizan los procedimientos de seguimiento, evaluar el cumplimiento por parte de la firma de Auditoría de sus sistema de control de calidad, o durante un período más largo si lo requiere la normativa legal o regulatoria.? 59.- ¿Establece la firma de Auditoría políticas y procedimientos que requieran que se documenten las quejas y denuncias, así como las respuestas a las mismas.?					

ANEXO

MATERIAL DE APLICACION Y OTRO MATERIAL EXPLICATIVO

Aplicación y cumplimiento de los requerimientos aplicables (A1)

Consideraciones específicas para firmas de auditoría de pequeña dimensión (Ref : Apartado 14)

Apartado	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
A1	Esta NICC no exige el cumplimiento de aquellos requerimientos que no sean aplicables, por ejemplo, el caso de un profesional ejerciente individual que no tenga empleados. Los requerimientos de esta NICC, como los que se refieren a políticas y procedimientos para la asignación del personal apropiado al equipo del encargo (véase el apartado 31), a las responsabilidades de revisión (véase el apartado 33) y a la comunicación anual de los resultados de seguimiento a los socios de los encargos de la firma de auditoría (véase apartado 53), no son aplicables si se carece de personal.			
	Tal y como se indica en los puntos b) y c) de los Criterios de Interpretación de la Norma Internacional de Control de Calidad para su aplicación en España, la aplicación de los requerimientos incluidos en la Norma de Control de Calidad debe tener en cuenta las consideraciones específicas para los auditores y sociedades de auditoría de pequeña dimensión, en relación con determinados aspectos del sistema de control de calidad. En este sentido, el Material de aplicación y otro material explicativo incluye consideraciones específicas para los auditores y sociedades de auditoría de pequeña dimensión, las cuales facilitan la aplicación de los requerimientos previstos en la norma, sin que se reduzca o limite la responsabilidad de cumplir con los objetivos definidos y los requerimientos establecidos en ésta. Dichas consideraciones, en ningún caso podrán ser aplicadas por los auditores y las sociedades de auditoría que auditen entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales u otras entidades que tengan la consideración de interés público de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1988, de 12 de Julio, de Auditoría de Cuentas y su reglamento de desarrollo, así como tampoco serán de aplicación a aquellos auditores que estén sometidos al régimen de rotación obligatoria a que se refiere el artículo octavo del citado texto legal. El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Consejo General de Colegios Economistas de España y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España podrán elaborar conjuntamente una guía orientativa sobre las consideraciones específicas previstas en la norma para los auditores y sociedades de auditoría de pequeña dimensión.			

Elementos de un sistema de control de calidad (Ref: Apartado 17) A2-A3

A2	Por lo general, la comunicación de las políticas y los procedimientos de control de calidad al personal de la firma de auditoría incluye una descripción de las políticas y los procedimientos de control de calidad, de los objetivos que se pretenden alcanzar, así como el mensaje de que cada persona tiene una responsabilidad personal en relación con la calidad y que se espera que cumpla dichas políticas y procedimientos.			
----	--	--	--	--

	Fomentar que el personal de la firma de auditoría comunique sus puntos de vista o sus reservas sobre cuestiones de control de calidad, demuestra que se reconoce la importancia de obtener una retroalimentación sobre el sistema de control de calidad de la firma.				
A3	<i>Consideraciones específicas para firmas de auditoría de pequeña dimensión</i> Las políticas y los procedimientos de documentación y de comunicación en las firmas de auditoría de pequeña dimensión pueden ser menos formales y exhaustivos que en las firmas de auditoría de mayor dimensión.				

Responsabilidades de liderazgo de la calidad en la firma de auditoría A4-A6					
<i>Promoción de una cultura orientada a la calidad (Ref : Apartado 18)</i>					
A4	Los dirigentes de la firma de auditoría y el ejemplo que dan influyen de manera significativa en la cultura interna de dicha firma de auditoría. La promoción de una cultura interna orientada a la calidad depende de actuaciones claras, congruentes y frecuentes, de mensajes procedentes de todos los niveles de la dirección de la firma de auditoría que enfatizan las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma de auditoría, así como del requerimiento de : (a) Realizar un trabajo que cumpla las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables; y (b) Emitir informes que sean adecuados a las circunstancias. Dichas actuaciones y mensajes fomentan una cultura en la que se reconoce y recompensa el trabajo de alta calidad. Estas actuaciones y mensajes pueden comunicarse, entre otros medios, a través de seminarios de formación, reuniones, diálogo formal o informal, declaraciones de intenciones, boletines o circulares informativas. Pueden incluirse en la documentación interna y en el material de formación de la firma de auditoría y en los procedimientos de evaluación de socios y de empleados, con el objetivo de apoyar y reforzar el punto de vista de la firma auditoría sobre la importancia de la calidad y el modo en que, desde un punto de vista práctico, debe alcanzarse.				
A5	Para promocionar una cultura interna basada en la calidad, resulta especialmente importante la necesidad de que los dirigentes de la firma de auditoría reconozcan que la estrategia de negocios de la firma de auditoría está supeditada al requerimiento primordial de alcanzar la calidad en todos los encargos que la firma de auditoría realiza. La promoción de dicha cultura interna incluye : (a) El establecimiento de políticas y procedimientos que aborden la evaluación del desempeño, la remuneración y la promoción (incluyendo los sistemas de incentivos) relativos a su personal, con el fin de demostrar el compromiso primordial de la firma de auditoría con la calidad; (b) La asignación de responsabilidades de dirección de tal forma que las consideraciones comerciales no se antepongan a la calidad del trabajo realizado; y (c) Proporcionar los recursos suficientes para el desarrollo, la documentación y el apoyo de sus políticas y procedimientos de control de calidad.				
A6	<i>Asignación de la responsabilidad relativa al funcionamiento del</i>				

	sistema de control de calidad de la firma de auditoría (Ref : Apartado 19) La experiencia y la capacidad suficientes y adecuadas permiten, a la persona o las personas responsables del sistema de control de calidad de la firma de auditoría, identificar y comprender las cuestiones relacionadas con el control de calidad, así como desarrollar políticas y procedimientos adecuados. Poseer la autoridad necesaria les permite implementar dichas políticas y procedimientos.				
--	--	--	--	--	--

Requerimientos de ética aplicables A7-A17					
<i>Cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables (Ref : Apartado 20)</i>					
A7	El Código de las IFAC establece los principios fundamentales de ética profesional que incluyen (a) La integridad; (b) La objetividad; (c) La competencia y diligencia profesionales; (d) la confidencialidad; y (e) El comportamiento profesional. A los efectos de la aplicación práctica del párrafo anterior, la referencia a los requerimientos de ética aplicable, se considerarán los definidos por el artículo 8 de la LAC y su normativa de desarrollo.				
A8	La parte B del Código de la IFAC ilustra el modo en que el marco conceptual se aplica en situaciones específicas. Proporciona ejemplos de salvaguardas que pueden resultar adecuadas para hacer frente a las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, a la vez que proporciona ejemplos de situaciones en las que no se dispone de salvaguardas para hacer frente a las amenazas. A los efectos de la aplicación práctica del párrafo anterior, la referencia a los requerimientos de ética e independencia aplicable, se considerarán los definidos por el artículo 8 de la LAC y su normativa de desarrollo.				
A9	Los principios fundamentales se ven reforzados, en especial, por : • Los dirigentes de la firma de auditoría; • La formación teórica y práctica; • El seguimiento; y • Un proceso para el tratamiento de los incumplimientos.				
A10	Definición de “Firma de auditoría”, “Red” y “Firma de la red” (Ref: Apartados 20-25) Las definiciones de “firma de auditoría”, “red” o “firma de la red” en los requerimientos de ética aplicables pueden diferir de las que se establecen en esta NICC. Por ejemplo, el Código de la IFAC define “firma de auditoría” como : (i) Un profesional ejerciente individual o una sociedad, cualquiera que sea su forma jurídica, de profesionales de la contabilidad. (ii) Una entidad que controla a dichas partes, mediante la propiedad, la gestión u otros medios; y (iii) Una entidad controlada por dichas partes, mediante la propiedad, la gestión u otros medios. El Código de la IFAC también proporciona guías, en				

	relación con los términos “red” y “firma de la red”. En el cumplimiento de los requerimientos de los apartados 20-25, las definiciones utilizadas en los requerimientos de ética aplicables son de aplicación, siempre que resulte necesario interpretar dichos requerimientos de ética. A los efectos de la aplicación práctica del párrafo anterior, la referencia a las definiciones relativas a firma de auditoría, red y firma de la red, así como a los requerimientos de independencia y requerimientos de ética, se considerará el contenido en el artículo 8 ter c) y d) de la LAC y su normativa de desarrollo.				
A11	Confirmaciones escritas (Ref : Apartado 24) Las confirmaciones escritas pueden hacerse en papel o en formato electrónico. Mediante la obtención de una confirmación y la adopción de medidas adecuadas, ante la información indicativa de un incumplimiento, la firma de auditoría, demuestra la importancia que otorga a la independencia y convierte la cuestión en habitual y manifiesta para su personal.				
A12	Amenaza de familiaridad (Ref : Apartado 25) El Código de la IFAC trata la amenaza de familiaridad que se puede originar por la asignación del mismo personal, de categoría superior, a un encargo que proporciona un nivel de seguridad, durante un período de tiempo prolongado, así como las salvaguardas que pueden resultar adecuadas para hacer frente a dicha amenaza. En relación a la consideración y documentación de amenazas y salvaguardas, será de aplicación el contenido de los artículos 8.1 y 8 quáter de la LAC y su normativa de desarrollo.				
A13	El establecimiento de criterios adecuados para tratar la amenaza de familiaridad puede incluir cuestiones tales como : ▪ La naturaleza del encargo, incluida la medida en que implique una cuestión de interés público; y ▪ La duración de la vinculación del personal de categoría superior con el encargo. Como ejemplos de salvaguardas se incluyen la rotación del personal de categoría superior o la exigencia de una revisión de control de calidad del encargo. A los efectos de la aplicación práctica del párrafo anterior la referencia a los requerimientos de rotación aplicable se considerarán los definidos en el artículo 8 quáter de la LAC y su normativa de desarrollo. Adicionalmente, en cuanto a la consideración y documentación de amenazas y salvaguardas, será de aplicación, asimismo, el contenido del artículo 8.1 de la LAC y su normativa de desarrollo.				
A14	El Código de la IFAC reconoce que la amenaza de familiaridad es especialmente relevante en el contexto de la auditoría de estados financieros de entidades cotizadas. En dichas auditorías, el Código de la IFAC requiere la rotación del socio clave de auditoría transcurrido un período predeterminado, normalmente no superior a siete años, y proporciona normas y guías relacionadas con esta cuestión. Los requerimientos nacionales pueden establecer periodos de rotación más cortos.				
	Consideraciones específicas para organizaciones de auditoría del sector público.				

A15	Apartado no aplicable				
A16	Apartado no aplicable				
A17	Apartado no aplicable				

Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos A18-A23
Competencia, capacidad y recursos (Ref : Apartado 26(a))

A18	La consideración de que la firma de auditoría tiene la competencia, la capacidad y los recursos para realizar un nuevo encargo de un cliente nuevo o de un cliente existente, implica revisar los requerimientos específicos del encargo y los perfiles de los socios y empleados a todos los niveles relevantes, teniendo en cuenta si : • El personal de la firma de auditoría tiene conocimiento de los correspondientes sectores o materias objeto de análisis; • El personal de la firma de auditoría tiene experiencia en relación con los requerimientos normativos o de información aplicables, o la capacidad de adquirir la aptitud y conocimiento necesario de manera eficaz; • La firma de auditoría tiene suficiente personal con la competencia y la capacidad necesarias; • Existen expertos disponibles, en caso necesario; • Se dispone de personas que cumplen los criterios y los requisitos de elegibilidad para realizar la revisión de control de calidad del encargo, cuando sea aplicable; y • La firma de auditoría es capaz de terminar el encargo en la fecha límite en la que se requiere el informe.				
A19	Integridad del cliente (Ref : Apartado 26(c)) Con respecto a la integridad de un cliente, las cuestiones a considerar incluyen, por ejemplo : • La identidad y la reputación empresarial de los principales propietarios del cliente, de los miembros clave de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad. • La naturaleza de las actividades del cliente, incluidas sus prácticas empresariales. • Información acerca de la actitud de los principales propietarios del cliente, de los miembros clave de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad con respecto a cuestiones tales como una interpretación agresiva de las normas contables y el entorno de control interno. • Si el cliente muestra una gran preocupación por mantener los honorarios de la firma de auditoría tan bajos como sea posible. • Indicios de una inadecuada limitación del alcance del trabajo. • Los motivos para proponer el nombramiento de la firma de auditoría y para no renovar a la firma de auditoría predecesora. • La identidad de las partes vinculadas con la entidad y su reputación empresarial. El grado de conocimiento que tenga la firma de auditoría de la integridad de un cliente aumentará, por lo general, en el contexto de una relación continuada con el mismo.				
A20	La fuentes de información obtenida por la firma de auditoría sobre tales cuestiones pueden incluir las siguientes: • Comunicaciones, de conformidad con los				

	requerimientos de ética aplicables, con personal o entidades que presten o hayan prestado servicios profesionales de contabilidad y auditoría al cliente, y discusiones con otros terceros. • Indagación sobre otro personal de la firma de auditoría o sobre terceros, tales como banqueros, asesores jurídicos y otras empresas similares del mismo sector. • Búsqueda de antecedentes en bases de datos relevantes.				
A21	<i>Continuidad de la relación con el cliente</i> (Ref : Apartado 27 (a)) La decisión de continuar o no la relación con cliente incluye la consideración de cuestiones significativas que hayan surgido durante el encargo actual o en encargos anteriores, así como de sus implicaciones sobre la continuidad de la relación. Por ejemplo, el cliente puede haber empezado a ampliar sus actividades empresariales en un área en la que la firma de auditoría no tiene la especialización necesaria. A los efectos de evaluar la continuidad de las relaciones con clientes y en particular en relación con la evaluación de la posibilidad de renunciar a un encargo para el que existe un nombramiento plurianual en vigor, se atenderá al contenido del artículo 2.2.b de la LAC y su normativa de desarrollo.				
A22	<i>Renuncia</i> (Ref : Apartado 28) Las políticas y los procedimientos relativos a la renuncia a un encargo o al encargo y a la relación con el cliente, abordan cuestiones entre las que se encuentran: • La discusión con el nivel adecuado de la dirección y con los responsables del gobierno de la entidad sobre las medidas que la firma de auditoría podría adoptar basándose en los hechos y las circunstancias relevantes. • Si la firma de auditoría determina que es adecuado renunciar, la discusión con el nivel adecuado de la dirección y con los responsables del gobierno de la entidad sobre la renuncia al encargo o al encargo y a la relación con el cliente, así como sobre los motivos de dicha renuncia. • La consideración de la posible existencia de requerimientos normativos o profesionales que obliguen a la firma de auditoría a permanecer o a informar al regulador sobre su renuncia al encargo, o sobre su renuncia al encargo y a la relación con el cliente, junto con los motivos de la renuncia. • La documentación de las cuestiones significativas, de las consulta, de las conclusiones y del fundamento de las mismas. A los efectos de evaluar la continuidad de las relaciones con clientes y en particular en relación con la evaluación de la posibilidad de renunciar a un encargo para el que existe un nombramiento plurianual en vigor, se atenderá al contenido del artículo 2.2.b de la LAC y su normativa de desarrollo.				
A23	<i>Consideraciones específicas para organizaciones de auditoría del sector público</i> (Ref : Apartados 26-28) Apartado no aplicable				

Recursos humanos (Ref : Apartado 29) A24-A31				
A24	Las cuestiones de personal relacionadas con las políticas y los procedimientos de la firma de auditoría relativos a los recursos humanos incluyen, por ejemplo: • Selección de personal. • Evaluación del desempeño. • Capacidad, incluido el tiempo para realizar el trabajo asignado. • Competencia. • Desarrollo de la carrera profesional. • Promoción. • Remuneración. • Estimación de las necesidades de personal. Unos procesos y procedimientos de selección de personal efectivos permiten a la firma de auditoría seleccionar personas íntegras, que puedan desarrollar la competencia y la capacidad necesarias para realizar el trabajo de la firma de auditoría y que posean las características adecuadas que les permitan desempeñarlo de manera competente.			
A25	La competencia se puede desarrollar a través de una variedad de métodos, entre los que se incluyen: • La formación profesional. • El desarrollo profesional continuo, incluida la formación práctica. • La experiencia laboral. • La tutela por empleados más experimentados, como por ejemplo, otros miembros del equipo del encargo. • La formación en cuestiones de independencia para el personal obligado a ser independiente.			
A26	El mantenimiento de la competencia del personal de la firma de Auditoría depende de forma significativa de un nivel adecuado de desarrollo profesional continuo, que permita al personal mantener sus conocimientos y sus capacidades. Unas políticas y procedimientos efectivos enfatizan la necesidad de una formación continuada a todos los niveles del personal de la firma de Auditoría, a la vez que proporcionan los recursos y la asistencia necesarios para la formación con el fin de permitir al personal que desarrolle y mantenga la competencia y las capacidades requeridas.			
A27	La firma de Auditoría puede recurrir a una persona externa adecuadamente cualificada, por ejemplo, cuando no se dispone internamente de los recursos técnicos y de formación.			
A28	Los procedimientos de evaluación del desempeño, de remuneración y de promoción reconocen y recompensan debidamente el desarrollo y mantenimiento de la competencia y del compromiso con los principios de ética. Las medidas que puede adoptar una firma de Auditoría para el desarrollo y el mantenimiento de la competencia y del compromiso con los principios de ética incluyen: • Dar a conocer al personal las expectativas de la firma de Auditoría con respecto al desempeño y a los principios de ética; • Proporcionar al personal una evaluación y tutoría del desempeño, del progreso y del desarrollo de la			

	carrera profesional; y • Ayudar al personal a comprender que la promoción a puestos de mayor responsabilidad depende, entre otros, de la calidad en el desempeño del trabajo y del cumplimiento de los principios de ética, así como que el incumplimiento de las políticas y procedimientos de la firma de Auditoría puede tener como resultado una medida disciplinaria.				
<i>Consideraciones específicas para firmas de Auditoría de pequeña dimensión</i>					
A29	El tamaño y las circunstancias de la firma de Auditoría influyen en la estructura de su proceso de evaluación del desempeño. En particular, las firmas de Auditoría de pequeña dimensión pueden emplear métodos de evaluación del desempeño de su personal menos formales.				
<i>Asignación de equipos a los encargos</i> <i>Socios de los encargos (Ref: Apartado 30)</i>					
A30	Las políticas y los procedimientos pueden contemplar sistemas para el seguimiento de la carga de trabajo y de la disponibilidad de los socios de los encargos, con el fin de permitirles disponer del tiempo suficiente para cumplir adecuadamente sus responsabilidades.				
<i>Equipos de los encargos (Ref: Apartado 31)</i>					
A31	La asignación por la firma de Auditoría de equipos de los encargos y la determinación del nivel de supervisión que se requiere incluyen, por ejemplo, que se considere: • El conocimiento y la experiencia práctica en encargos de naturaleza y complejidad similares que el equipo del encargo haya adquirido, mediante una formación y participación adecuadas; • El conocimiento de las normas profesionales y de los requerimientos normativos aplicables que tenga el equipo del encargo; • El conocimiento técnico y la especialización del equipo del encargo, incluido el conocimiento de la tecnología de la información relevante; • El conocimiento que tenga el equipo del encargo de los sectores en los que el cliente opera; • La capacidad del equipo del encargo para aplicar el juicio profesional; y • el conocimiento que tenga el equipo del encargo de las políticas y los procedimientos de control de calidad de la firma de Auditoría.				
Realización de los encargos (A32-A63) <i>Consistencia de la calidad en la realización de los encargos (Ref: Apartado 32(a))</i>					
A32	A través de sus políticas y procedimientos la firma de Auditoría promueve la consistencia de la calidad en la realización de los encargos. Esto se logra, a menudo, mediante manuales escritos o electrónicos, herramientas informáticas u otras formas de documentación estandarizada y material de guía específico para sectores o materias objeto de análisis. Las cuestiones tratadas pueden incluir : • El modo en que se informa a los equipos de los encargos sobre el encargo para que obtengan conocimiento de los objetivos de su trabajo.				

	• Los procesos para el cumplimiento de las normas sobre los encargos que sean aplicables. • Los procesos de supervisión de encargos, de formación de empleados y de tutorías. • Los métodos para la revisión del trabajo realizado, de los juicios significativos formulados y del tipo de informe que se emite. • Una documentación adecuada del trabajo realizado, así como del momento de realización y de la amplitud de la revisión. • Los procesos para mantener actualizadas todas las políticas y los procedimientos.				
A33	Un trabajo en equipo y una formación adecuados facilitan a los miembros del equipo del encargo con menos experiencia la comprensión clara de los objetivos del trabajo que se les ha asignado.				
<i>Supervisión (Ref: Apartado 32(b))</i>					
A34	La supervisión de un encargo comprende lo siguiente : • El seguimiento del progreso del encargo. • La consideración de la competencia y de la capacidad individuales de los miembros del equipo del encargo, de la suficiencia del tiempo disponible para ejecutar su trabajo, de su comprensión de las instrucciones, así como de la ejecución del trabajo de acuerdo con el enfoque planificado para el encargo; • El tratamiento de las cuestiones significativas que surjan durante el encargo, la consideración de su significatividad y la modificación adecuada del enfoque planificado; y • La identificación de las cuestiones que deben ser objeto de consulta o consideración por miembros del equipo del encargo con mayor experiencia.				
<i>Revisión (Ref: Apartado 32(c))</i>					
A35	Una revisión consiste en considerar si : • El trabajo se ha realizado de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables; • Se han planteado las cuestiones significativas para una consideración más detallada; • Se han realizado las consultas adecuadas y las conclusiones resultantes se han documentado e implementado; • Es necesario revisar la naturaleza, momento de realización y extensión del trabajo realizado; • El trabajo realizado soporta las conclusiones alcanzadas y está adecuadamente documentado; • Se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada para soportar el informe; y • Se han alcanzado los objetivos de los procedimientos del encargo.				
<i>Consultas (Ref: Apartado 34)</i>					
A36	Las consultas comprenden la discusión, al nivel profesional adecuado, con personas de dentro o fuera de la firma de Auditoría que tienen una experiencia y conocimientos especializados.				

A37	En las consultas se hace uso de los recursos de investigación adecuados así como de la experiencia y de la especialización técnica colectivas de la firma de Auditoría. Las consultas contribuyen a promover la calidad y mejoran la aplicación del juicio profesional. Otorgar un adecuado reconocimiento a las consultas en las políticas y los procedimientos de la firma de Auditoría, contribuye a promover una cultura en la que el hecho de consultar se considera una fortaleza y en la que se fomenta que el personal consulte sobre cuestiones difíciles o controvertidas.				
A38	Se puede lograr un proceso eficaz de consultas sobre cuestiones significativas de carácter técnico, de ética u otras dentro de la firma de Auditoría o, en su caso, fuera de la firma de Auditoría, cuando las conclusiones resultantes de las consultas se documentan e implementan adecuadamente y las personas consultadas: • Tienen a su disposición todos los hechos relevantes que les permitirá proporcionar un asesoramiento informado; y • Tienen conocimientos, antigüedad y experiencia adecuados.				
A39	La documentación suficientemente completa y detallada de las consultas realizadas a otros profesionales, que impliquen cuestiones difíciles o controvertidas, contribuye al conocimiento de: • La cuestión que fue objeto de la consulta; y • Los resultados de la consulta, incluida cualquier decisión que se haya tomado, su fundamento y el modo en que se implementó.				
<i>Consideraciones específicas para firmas de Auditoría de pequeña dimensión</i>					
A40	Una firma de auditoría que necesite realizar consultas al exterior, por ejemplo una firma de auditoría que carezca de los recursos internos adecuados, puede beneficiarse de los servicios de asesoramiento proporcionados por : • Otras firmas de Auditoría; • Organismos profesionales y reguladores; u • Organizaciones comerciales que proporcionan servicios de control de calidad pertinentes. Antes de contratar dichos servicios, la consideración de la competencia y de las capacidades del proveedor externo ayuda a la firma de Auditoría a determinar si dicho proveedor está adecuadamente cualificado para dicho propósito.				
<i>Revisión de control de calidad de los encargos</i> Criterios para una revisión de control de calidad del encargo (Ref: Apartado 35 (b))					
A41	Los criterios para la determinación de los encargos distintos a las auditorías de estados financieros de entidades cotizadas, que han de ser sometidos a una revisión de control de calidad, pueden incluir, por ejemplo: • La naturaleza del encargo, incluida la medida en que está relacionado con una cuestión de interés público. • La identificación de circunstancias o de riesgos inusuales en un encargo o en un tipo de encargos.				

	Si la normativa legal o regulatoria requiere que se realice una revisión de control de calidad. A efectos de la aplicación del requerimiento contenido en el párrafo 35 es necesario atender al contenido del punto g) de los criterios de interpretación de la Norma Internacional de Control de Calidad 1 para su aplicación en España. Asimismo, a efectos de lo establecido en la letra b) del requerimiento 35, tendrán una consideración especial las entidades a las que se refiere la letra b), y los grupos en los que éstas se integren, de la disposición adicional novena de la Ley 19/1988, de 12 de Julio, de Auditoria de Cuentas.				
Naturaleza, momento de realización y extensión de la revisión de control de calidad del encargo (Ref: Apartados 36-37)					
A42	El informe del encargo no se fecha antes de la finalización de la revisión de control de calidad del encargo. Sin embargo, la documentación de la revisión de control de calidad del encargo se puede completar después de la fecha del informe.				
A43	La realización oportuna de la revisión de control de calidad en las etapas adecuadas durante el encargo, permite que las cuestiones significativas se resuelvan con prontitud y de un modo satisfactorio para el revisor de control de calidad del encargo en la fecha del informe o con anterioridad a la misma.				
A44	La extensión de la revisión de control de calidad puede depender, entre otros, de la complejidad del encargo, de si se trata de una entidad cotizada y del riesgo de que el informe pueda no ser adecuado a las circunstancias. La realización de una revisión de control de calidad del encargo no reduce las responsabilidades del socio del encargo.				
Revisión de control de calidad de un encargo de una entidad cotizada (Ref: Apartado 38)					
A45	Otras cuestiones relevantes para la evaluación de los juicios significativos formuladas por el equipo del encargo que pueden considerarse en la revisión del control de calidad de una auditoría de estados financieros de una entidad cotizada, incluyen: - Los riesgos significativos identificados durante el encargo y las respuestas a dichos riesgos. - Los juicios formulados, en especial por lo que respecta a la importancia relativa y a los riesgos significativos. - La significatividad y el tratamiento de las incorrecciones corregidas y no corregidas identificadas durante el encargo. - Las cuestiones que han de comunicarse a la dirección y a los responsables del gobierno de la entidad y, en su caso, a otras partes tales como los organismos reguladores. Estas otras cuestiones, dependiendo de las circunstancias, también pueden resultar aplicables en el caso de revisiones de control de calidad de encargos de auditoría de estados financieros de otras entidades, así como de revisiones de estados financieros y de otros encargos que proporcionan un nivel de seguridad y de servicios relacionados. A efectos de la aplicación del requerimiento contenido en el párrafo 38 es necesario atender al contenido del punto g) de los criterios de interpretación de la Norma Internacional de Control				

	de Calidad 1 para su aplicación en España.				
	Consideraciones específicas para las entidades de auditoría del sector público.				
A46	Apartado no aplicable				
	Criterios para la selección de revisores de control de calidad de los encargos. Especialización técnica, experiencia y autoridad suficientes y adecuadas (Ref: Apartado 39(a))				
A47	Lo que se entiende por especialización técnica, experiencia y autoridad suficientes y adecuadas depende de las circunstancias del encargo. Por ejemplo, el revisor de control de calidad del encargo para una auditoría de estados financieros de una entidad cotizada, probablemente es una persona con experiencia y autoridad suficientes y adecuadas para actuar como socio del encargo en una auditoría de estados financieros de una entidad cotizada.				
	Consultas al revisor de control de calidad del encargo (Ref: Apartado 39(b))				
A48	El socio del encargo puede consultar al revisor de control de calidad del encargo durante el desarrollo del mismo, por ejemplo, con el fin de establecer que un juicio realizado por el socio del encargo será aceptable para el revisor de control de calidad del encargo. La realización de dichas consultas evita que surjan diferencias de opinión en la etapa final del encargo y no compromete, necesariamente, la elegibilidad del revisor de control de calidad del encargo para desempeñar dicha función. Cuando la naturaleza y extensión de las consultas se convierten en significativas, la objetividad del revisor puede verse comprometida salvo que tanto el equipo del encargo como el revisor tomen precauciones para preservar la objetividad del revisor. Cuando no sea posible, puede nombrarse a otra persona de la firma de auditoría o a una persona externa debidamente cualificada para desempeñar la función bien de revisor de control de calidad del encargo, bien de la persona a la que se consulta en relación con el encargo.				
	Objetividad del revisor de control de calidad del encargo (Ref: Apartado 40)				
A49	Se requiere que la firma de auditoría establezca políticas y procedimientos diseñados para preservar la objetividad del revisor de control de calidad del encargo. En consecuencia, dichas políticas y procedimientos aseguran que el revisor de control de calidad del encargo: • No es seleccionado, cuando ello sea factible, por el propio socio del encargo; • No participa de ninguna otra forma en el encargo, durante el período sometido a revisión; • No toma decisiones que corresponden al equipo del encargo; y • No está sometido a otras consideraciones que pudieran amenazar la objetividad del revisor.				
	Consideraciones específicas para firmas de auditoría de pequeña dimensión.				
A50	Cabe la posibilidad de que no resulte factible, en el caso de firmas de Auditoría que cuentan con un número reducido de socios, que el socio del encargo no participe en la selección del revisor de control de calidad. Cuando un profesional ejerciente individual o una firma de auditoría de pequeña dimensión identifiquen encargos que requieren una revisión de control de				

	calidad, se pueden contratar personas externas debidamente cualificadas. Como alternativa, algunos profesionales ejercientes individuales o las firmas de auditoría de pequeña dimensión pueden considerar adecuado recurrir a otras firmas de auditoría para facilitar las revisiones de control de calidad de los encargos. Cuando la firma de auditoría contrata a personas externas debidamente cualificadas, se aplican los requerimientos de los apartados 39-41 y las guías de los apartados A47-A48.				
Consideraciones específicas para las organizaciones de auditoría del sector público.					
A51	Apartado no aplicable				
<i>Diferencias de opinión (Ref: Apartado 43)</i>					
A52	Los procedimientos eficaces fomentan la identificación de diferencias de opinión en una fase temprana, proporcionan guías claras, en relación con los pasos que deben seguirse a partir de ese momento, y requieren documentación con respecto a la resolución de las diferencias y a la implementación de las conclusiones alcanzadas.				
A53	Los procedimientos para resolver dichas diferencias pueden incluir consultas a otro profesional ejerciente u a otra firma de auditoría, o a un organismo profesional o regulador.				
Documentación del encargo Finalización de la compilación del archivo final del encargo (Ref: Apartado 45)					
A54	La normativa legal o regulatoria puede prescribir el plazo en el que debe estar terminada la compilación del archivo final del encargo para determinados tipos de encargos. En el caso de que la normativa legal o regulatoria no prescriba dicho plazo, el apartado 45 requiere que la firma de auditoría establezca un plazo que refleje la necesidad de terminar oportunamente la compilación del archivo final del encargo. Tratándose de una auditoría, por ejemplo, el plazo no debería ser superior a 60 días después de la fecha del informe de auditoría.				
A55	Cuando se emiten dos o más informes con respecto a la misma información sobre la materia objeto de análisis de una entidad, las políticas y los procedimientos de la firma de auditoría relativos a los plazos para la terminación de la compilación del archivo final del encargo consideran cada informe como si se tratara de un encargo diferente. Este puede ser el caso, por ejemplo, cuando la firma de auditoría emite un informe de auditoría sobre la información financiera de un componente para la consolidación del grupo y, en una fecha posterior, un informe de auditoría sobre la misma información financiera para una auditoría obligatoria.				
Confidencialidad, custodia segura, integridad, accesibilidad y recuperación de la documentación de los encargos (Ref: Apartado 46)					
A56	Los requerimientos de ética aplicables obligan al personal de la firma de Auditoría a preservar en todo momento la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los encargos, salvo que se haya recibido una autorización específica por parte del cliente para revelar la información, o exista un deber legal o profesional de hacerlo. La normativa legal o regulatoria específica puede imponer obligaciones adicionales al personal de la firma de auditoría de preservar la confidencialidad del cliente, en especial cuando se trata de datos de naturaleza personal. A los efectos de la aplicación del párrafo anterior se atenderá al				

	contenido del artículo 13 de la LAC y su normativa de desarrollo.				
A57	Independientemente de si la documentación del encargo está en papel, formato electrónico o en otro medio, la integridad, la accesibilidad y la recuperación de los datos subyacentes pueden verse comprometidas si la documentación se puede modificar, añadir o borrar sin el conocimiento de la firma de auditoría, o si se puede extraviar o dañar de manera definitiva. En consecuencia, la firma de auditoría, al diseñar e implementar los controles para impedir una modificación no autorizada o la pérdida de la documentación de un encargo, puede incluir aquellos que: • Permitan la determinación de la fecha en la que se creó, modificó o revisó la documentación del encargo, así como la persona que lo hizo; • Protejan la integridad de la información en todas las etapas del encargo, en especial cuando la información se comparta dentro del equipo del encargo o se transmita a otras partes a través de internet; • Impidan los cambios no autorizados en la documentación del encargo; y • Permitan el acceso a la documentación del encargo por parte del equipo del encargo, así como de otras personas autorizadas cuando resulte necesario para que puedan cumplir adecuadamente sus responsabilidades.				
A58	Los controles que la firma de auditoría diseñe e implemente para preservar la confidencialidad, la custodia segura, la integridad, la accesibilidad y la recuperación de la documentación de los encargos pueden incluir los siguientes: • La utilización de una clave de acceso por parte de los miembros del equipo del encargo para restringir a los usuarios autorizados el acceso a la documentación electrónica de un encargo. • Rutinas adecuadas de realización de copias de seguridad de la documentación electrónica del encargo en las etapas que resulten apropiadas durante el encargo. • Procedimientos para distribuir adecuadamente la documentación del encargo a los miembros del equipo al inicio del encargo, para procesarla durante el encargo y para recopilarla al final del encargo. • Procedimientos para restringir el acceso a la documentación del encargo en formato impreso, así como para permitir su adecuada distribución y la confidencialidad del archivo de la misma.				
A59	Por razones prácticas, la documentación original en formato papel puede ser escaneada electrónicamente para su inclusión en los archivos del encargo. En tal caso, los procedimientos de la firma de auditoría diseñados para preservar la confidencialidad, la custodia segura, la integridad, la accesibilidad y la recuperación de la documentación pueden incluir requerir al equipo del encargo que: • Genere copias escaneadas que reflejen el contenido				

	íntegro de la documentación original en papel, incluidas las firmas autógrafas, las referencias cruzadas y las anotaciones; • Integre las copias escaneadas en los archivos del encargo, incluidas la referenciación y la firma de las copias escaneadas, según corresponda; y • Permita que las copias escaneadas sean recuperadas y se puedan imprimir cuando sea necesario. Pueden existir razones normativas u otros motivos para que la firma de auditoría conserve en papel la documentación original que haya sido escaneada.				
Conservación de la documentación del encargo (Ref: Apartado 47)					
A60	Las necesidades de conservación de la documentación de los encargos por parte de la firma de auditoría y el plazo de la misma, variarán según la naturaleza del encargo y las circunstancias de la firma de auditoría, por ejemplo, cuando la documentación del encargo sea necesaria para proporcionar un registro de las cuestiones de significatividad permanente para los encargos futuros. El periodo de conservación también puede depender de otros factores, como por ejemplo, si la normativa legal o regulatoria local prescribe periodos de conservación específicos para determinados tipos de encargos, o si, en ausencia de requerimientos normativos específicos, existen periodos de conservación generalmente aceptados. A los efectos de la aplicación del párrafo anterior se atenderá al contenido del artículo 14 de la LAC y su normativa de desarrollo.				
A61	En el caso específico de los encargos de auditoría, por lo general el periodo de conservación no debería ser inferior a cinco años desde la fecha del informe de auditoría o, en caso de que tenga una fecha posterior, desde la fecha del informe de auditoría del grupo. A los efectos de la aplicación del párrafo anterior se atenderá al contenido del artículo 14 de la LAC y su normativa de desarrollo.				
A62	Entre los procedimientos adoptados por una firma de auditoría para la conservación de la documentación de los encargos, se incluyen los que permiten cumplir los requerimientos del apartado 47 durante el periodo de conservación, por ejemplo, para : • Permitir la recuperación y el acceso a la documentación de los encargos durante el periodo de conservación, en especial en el caso de la documentación electrónica, ya que la tecnología utilizada puede cambiar con el paso del tiempo. • Proporcionar, en su caso, un registro de los cambios efectuados en la documentación de los encargos después de que hayan sido terminados los archivos de los mismos; y • Permitir el acceso y la revisión, por parte de terceros externos autorizados, de la documentación de los encargos específicos con fines de control de calidad o con otros propósitos.				

Propiedad de la documentación de los encargos					
A63	Salvo disposición normativa legal o regulatoria en contrario, la documentación de los encargos es propiedad de la firma de auditoría. La firma de Auditoría puede, de manera discrecional, poner a disposición de los clientes partes de la documentación de un encargo, o resúmenes de la misma, siempre que dicha revelación no menoscabe la validez del trabajo realizado o, en el caso de encargos que proporcionan un nivel de seguridad, la independencia de la firma de auditoría o de su personal.				
Seguimiento (A64-A72) Seguimiento de las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma de auditoría (Ref: Apartado 48)					
A64	El propósito de la realización de un seguimiento del cumplimiento de las políticas y de los procedimientos de control de calidad consiste en proporcionar una evaluación: • Del cumplimiento de las normas profesionales y de los requerimientos normativos aplicables. • De que el sistema de control de calidad ha sido adecuadamente diseñado e implementado eficazmente; y • De que se han aplicado adecuadamente las políticas y los procedimientos de la firma de auditoría, de tal forma que los informes emitidos por la firma de auditoría o por los socios de los encargos sean adecuados a las circunstancias.				
A65	La consideración y la evaluación continuados del sistema de control de calidad incluye cuestiones como las siguientes: • Análisis de: - o Los nuevos desarrollos de las normas profesionales y de los requerimientos normativos aplicables, así como, en su caso, del modo en el que se reflejan en las políticas y los procedimientos de la firma de auditoría. - o La confirmación escrita del cumplimiento de las políticas y de los procedimientos sobre la independencia; - o La formación profesional continua, incluida la formación práctica; y - o Las decisiones relacionadas con la aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos. • Determinación de las medidas correctoras que se han de tomar y de mejoras al sistema que se han de realizar, incluida la retroalimentación de las políticas y de los procedimientos de la firma de auditoría en relación con la formación teórica y práctica. • Comunicación al personal de la firma de auditoría competente, de las debilidades identificadas en el sistema, en el grado de conocimiento del sistema o en el cumplimiento del mismo. • Seguimiento por parte del personal de la firma de auditoría competente, con el fin de que se realicen con prontitud las modificaciones necesarias de las políticas y de los procedimientos de control de calidad.				
A66	Las políticas y los procedimientos relativos a los ciclos de inspección pueden, por ejemplo, establecer un ciclo que cubra				

	tres años. El modo en que se organiza el ciclo de inspección, incluido el momento de realización de la selección de los encargos individuales, depende de muchos factores, tales como: • La dimensión de la firma de auditoría; • El número y la localización geográfica de las oficinas. • Los resultados de anteriores procedimientos de seguimiento. • El nivel de autoridad tanto del personal como de las oficinas (por ejemplo, si las oficinas están autorizadas para realizar sus propias inspecciones o si sólo puede hacerlo la oficina principal). • La naturaleza y la complejidad de las actividades y de la organización de la firma de auditoría. • Los riesgos asociados de los clientes de la firma de auditoría y de encargos concretos.				
A67	El proceso de inspección incluye la selección de los encargos individuales, algunos de los cuales pueden ser seleccionados sin notificación previa al equipo del encargo. Para determinar la extensión de las inspecciones, la firma de auditoría puede tener en cuenta el alcance o las conclusiones de un programa de inspección externa independiente. Sin embargo, un programa de inspección externa independiente no sustituye al programa interno de seguimiento propio de la firma de auditoría.				
Consideraciones específicas para firmas de auditoría de pequeña dimensión					
A68	En el caso de firmas de auditoría de pequeña dimensión, los procedimientos de seguimiento pueden tener que ser realizados por las personas responsables del diseño e implementación de las políticas y procedimientos de control interno de la firma de auditoría, o que participen en la revisión de control de calidad de los encargos. Una firma de auditoría que cuente con un número de personas limitado puede elegir recurrir a una persona externa debidamente cualificada, o a otra firma de auditoría, para llevar a cabo las inspecciones de los encargos y otros procedimientos de seguimiento. Como alternativa, la firma de auditoría puede llegar a acuerdos para compartir recursos con otras organizaciones adecuadas para facilitar las actividades de seguimiento.				
Comunicación de deficiencias (Ref: Apartado 50)					
A69	No es necesario que, al informar sobre deficiencias identificadas a personas distintas de los correspondientes socios de los encargos, se incluya una identificación de los encargos específicos de los que se trata, aunque, en algunos casos, dicha identificación puede resultar necesaria para el correcto cumplimiento de las responsabilidades de las personas que nos sean socios de los encargos.				
Quejas y denuncias					
Fuentes de las quejas y denuncias (Ref: Apartado 55)					
A70	Las quejas y denuncias (excluidas las que son claramente insustanciales) pueden provenir de dentro o fuera de la firma de auditoría. Pueden ser realizadas por personal de la firma de auditoría, por clientes o por otros terceros. Pueden ser recibidas por miembros de los equipos de los encargos o por otro personal de la firma de auditoría.				
Políticas y procedimientos de investigación (Ref: Apartado 56)					
A71	Las políticas y procedimientos establecidos en relación con la investigación de las quejas y denuncias pueden incluir, por				

	ejemplo, que el socio que supervisa la investigación: • Tenga experiencia suficiente y adecuada; • Tenga autoridad dentro de la firma de auditoría; y • No participe de ningún otro modo en el encargo. Si es necesario, el socio que supervisa la investigación puede involucrar a los asesores jurídicos.				
	Consideraciones específicas para firmas de auditoría de pequeña dimensión				
A72	Puede que no sea factible, en el caso de firmas de auditoría que cuenten con un número reducido de socios, que el socio que supervisa la investigación no participe en el encargo. Las firmas de auditoría de pequeña dimensión y los profesionales ejercientes individuales, pueden recurrir a los servicios de una persona externa debidamente cualificada, o a otra firma de auditoría, para que realice la investigación de las quejas y denuncias.				
	Documentación del sistema de control de calidad (Ref: Apartado 57) (A73-A75)				
A73	La forma y el contenido de la documentación que evidencia el funcionamiento de cada uno de los elementos del sistema de control de calidad es una cuestión de juicio y depende de un cierto número de factores, entre los que se incluyen los siguientes: • La dimensión de la firma de auditoría y el número de oficinas. • La naturaleza y la complejidad de las actividades y de la organización de la firma de auditoría. Por ejemplo las firmas de auditoría de gran dimensión pueden utilizar bases de datos electrónicas para documentar cuestiones como las confirmaciones de independencia, las evaluaciones del desempeño y los resultados de las inspecciones de seguimiento.				
A74	Una documentación adecuada relativa al seguimiento incluye, por ejemplo: • Procedimientos de seguimiento, incluido el procedimiento para la selección de encargos terminados que han de ser inspeccionados. • Un registro de la evaluación: - o De la adopción de las normas profesionales y de los requerimientos normativos aplicables. - o De que el sistema de control de calidad ha sido adecuadamente diseñado e implementado eficazmente; y - o De que se han aplicado adecuadamente las políticas y los procedimientos de la firma de auditoría, de tal modo que los informes emitidos por la firma de auditoría o por los socios de los encargos sean adecuados en la circunstancias. • La identificación de las deficiencias detectadas, una evaluación de su efecto y del fundamento para la determinación, en su caso, de las medidas adicionales que son necesarias.				
	Consideraciones específicas para firmas de auditoría de pequeña dimensión				

A75	Las firmas de auditoría de pequeña dimensión pueden utilizar métodos más informales para la documentación de sus sistemas de control de calidad, tales como notas manuscritas, listados de comprobaciones y formularios.				
-----	--	--	--	--	--